



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/5021/2023

Toluca, México, a 12 de septiembre de 2023

**LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V.**

**A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL**

**C. HÉCTOR SÁNCHEZ ARELLANO**

Calle Tlahuilco No. 107, Colonia Santa Catarina, Acolman, C.P. 55875, Estado de México  
Correo electrónico: [hsanchez\\_reind@hotmail.com](mailto:hsanchez_reind@hotmail.com), [hectorsa4950@gmail.com](mailto:hectorsa4950@gmail.com)

**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 05 de septiembre del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V. solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

I Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 05 de septiembre de 2023, la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V. solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0058/09/23.

### CONSIDERANDO

I Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V., presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por un monto de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N).
- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación :

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 05 de septiembre de 2023 por la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V.

**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. **15-I-331-23**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:



### TÉRMINOS

- I La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: AMONIACO, ANHIDRO UN1005; BUTADIENOS-INHIBIDOS UN1010; DIÓXIDO DE CARBONO UN1013; HIDRÓGENO COMPRIMIDO UN1049; ACETONA UN1090; ACETATOS DE AMILO (ACETATOS DE PENTILO, ACEITES DE PLÁTANO O PERA) UN104; PENTANOLÉS (ALCOHOLES PENTILICOS ( ALCOHOLES PENTILICOS) UN1105; BUTANOLÉS (ALCOHOLES BUTILICOS) UN1120; ACETATOS DE BUTILO UN1123; CLOROBUTANOS UN1127; ACEITE DE ALCÁNFOR (ALCANFOR LÍQUIDO) UN1130; ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES UN1133; CICLOPENTANO UN1146; DIETIL CETONA UN1156; DIMETILAMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1160; DIOXANO (ETER DE DIOXITILENO) UN1165; ETANOL (ALCOHOL ETILICO) o ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCIÓN) UN1170; ACETATO DE ETILO UN1173; ACETATO DEL ETER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL UN1189; FORMIATO DE ETILO UN1190; ETILMETILCETONA (METILETILCETONA) UN1193; EXTRACTOS DE SABORIZANTES LÍQUIDOS UN1197; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE UN1198; GASÓLEO o COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL o ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO UN1202; COMBUSTIBLE PARA MOTORES o GASOLINA UN1203; HEPTANOS UN1206; HEXANOS UN1208; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE o MATERIALES CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOS) INFLAMABLES UN1210; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO) UN1212; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO) UN1219; CETONAS LIQUIDAS, N.E.P. (HIDROCARBUROS) UN1224; METANOL UN1230; FORMIATO DE METILO UN1243; METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO UN1247; NITROMETANO UN1261; PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCÁUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS BASE SOLVENTE) o PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES o REDUCTORES DE PINTURA) UN1263; DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. (GASOLINA) UN1268; ACEITE DE PINO UN1272; N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL) UN1274; ACETATO DE n-PROPILO UN1276; 1-CLOROPROPANO UN1278; PIRIDINA UN1282; ACEITE DE COLOFONIA UN1286; METILATO SÓDICO EN SOLUCIÓN ALCOHÓLICA UN1289; TOLUENO UN1294; TRIETIL AMINA UN1296; SUCEDANEO DE TREMENTINA UN1300; ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO UN1301; VINIL ETIL ETER ESTABILIZADO UN1302; XILENOS UN1307; SÓLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. (CELULOSA CARBONO, SODIO) UN1325; CARBÓN DE HUELLA/CARBÓN, DE ORIGEN ANIMAL o VEGETAL UN1361; DITIONITO SÓDICO (HIDROSULFITO SÓDICO) UN1384; METILATO DE SODIO UN1431; PERSULFATO DE AMONIO UN1444; PERSULFATO DE POTASIO UN1492; NITRITO DE SODIO UN1500; ETILENDIAMINA UN1604; NITRO ANILINAS (O-M-P) UN1661; FENOL SOLIDO UN1671; CLORURO DE FENILCARMILAMINA UN1672; FENILENDIAMINAS (O-M-P) UN1673; CLORURO DE BENZOILO UN1736; TRIFLORURO DE BORO Y ÁCIDO ACÉTICO COMPLEJO UN1742; ÁCIDO CLOROSULFONICO ( CON O SIN TRIOXIDO DE AZUFRE) UN1754; SOLIDO CORROSIVO N.E.P. (ÁCIDO BENZOICO FÓRMICO) UN1759; LÍQUIDO CORROSIVO, N.E.P. (ÁCIDO CROMOSULFÓNICO SOLUCIÓN DE CLORURO FERROSO) UN1760; ÁCIDO FÓRMICO UN1779; CLORURO DE FUMARILO UN1780; HEXAMETIL ENDIAMINA EN SOLUCIÓN UN1783; ÁCIDO CLORHÍDRICO



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/5021/2023

UN1789; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UN1791; ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO UN1805; PENTÓXIDO DE FÓSFORO (ANHIDRO FOSFÓRICO) UN1807; HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN UN1814; ALUMINATO DE SODIO EN SOLUCIÓN UN1819; HIDRÓXIDO SÓDICO SOLIDO UN1823; HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN UN1824; ÁCIDO SULFÚRICO Con no más de 51% de ácido UN1830; CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN UN1840; ÁCIDO PROPIONICO UN1848; RESINA, SOLUCIONES DE, INFLAMABLES UN1866; ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN1917; ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO UN1919; PIRROLIDINA UN1922; ÁCIDO TIOLGLICÓLICO UN1940; NITRATO DE AMONIO CON UN MÁXIMO DE 2 POR CIENTO DEL MATERIAL COMBUSTIBLE, INCLUYENDO CUALQUIER SUBSTANCIA ORGÁNICA EXPRESADA EN EQUIVALENTE DE CARBONO, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA SUBSTANCIA AÑADIDA UN1942; AEROSOLES UN1950; ALCOHOLES N.E.P. (DES NATURALIZADO) UN1987; BENZALDEIDO UN1990; LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. (DISULFURO DE CARBONO) UN1992; LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (ACETONA) UN1993; ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS UN1999; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON NO MENOS DE 20% Y UN MÁXIMO DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA NECESARIO) UN2014; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO, O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA CON MÁS DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO UN2015; EPICLORHIDRINA UN2023; ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS DE 70 POR CIENTO ÁCIDO NÍTRICO UN2031; DIISOBUTILENO COMPUESTOS ISOMERICOS UN2050; 2-DIMETIL AMINOETANOL UN2051; DIPENTENO UN2052; MORFOLINA UN2054; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO UN2055; TETRAHIDROFURANO UN2056; TRIPROPILENO UN2057; VALERILALDEIDO UN2058; ALFA-NAFTILAMINA UN2077; DIISOCIANTO DE TOLUENO UN2078; DIETIL ENTRIAMIINA UN2079; ISOCIANATOS TÓXICOS N.E.O.N. O ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN TÓXICOS N.E.O.N (TOLUENO DIISOCIANTO) UN2206; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 25% DE FORMALDEHIDO UN2209; POLÍMERO EN BOLITAS DILATABLES, QUE DESPRENDEN VAPORES INFLAMABLES UN2211; PARA FORMALDEHIDO UN2213; ANHIDRIDO MALEICO UN2215; ÁCIDO ACRÍLICO ESTABILIZADO UN2218; N-DECANO UN2247; N N-DIMETILANILINA UN2253; 1 2-PROPILENDIAMINA UN2258; TRIERILENTETRAMINA UN2259; DIMETILCICLOEXILAMINA UN2264; N,N-DIMETILFORMAMIDA UN2265; 2- ETILEXILAMINA UN2276; HEXAMETILENDIAMINA SOLIDA UN2280; ISOFORONDIAMIINA UN2289; DIISOCIANTO DE ISOFORONA UN2290; COMPUESTO DE PLOMO SOLUBLE N.E.P. (ACETATO DE PLOMO) UN2291; ISOPROPENILBENCENO UN2303; PENTANO-2,4- DIENO UN2310; ACRILATOS DE BUTILO ESTABILIZADOS UN2348; CICLOEXILAMINA UN2357; 2, 3-DIHIDROPIRANO UN2376; CLORURO DE ISOBUTIRILO UN2395; ALQUILFENOLES SOLIDOS, N.E.P. (incluidos los homólogos C2 - C12) (POLIETOXILANO DE ALQUIFENOL P-NONIFENO Y OCTIFENOL UN2430; N,N-DIETIL ANILINA UN2432; AZUFRE FUNDIDO UN2448; ETANOLAMINA O ETANOLAMINA EN SOLUCIÓN UN2491; ÁCIDO METACRÍLICO ESTABILIZADO UN2531; 4-METIL MORFOLINA (N-METILMORFOLINA) UN2535; NITROCELULOSA CON NO MENOS DE 35% EN MASA DE ALCOHOL Y UN MÁXIMO DE 12.6% EN MASA SECA DE NITRÓGENO. UN2556; PIPERAZINA UN2579; CLORURO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN UN2581; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS LÍQUIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS LÍQUIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFURICO LIBRE UN2584; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS SOLIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS SÓLIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFÚRICO LIBRE UN2585; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS LÍQUIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS LÍQUIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFURICO LIBRE UN2586; PESTICIDA TÓXICO SOLIDO N.E.P. ALDRINA UN2588; DIETILETERATO DE TRIFLUORURO DE BORO UN2604; ACETILMETILCARBINOL UN2621; DIBROMOMETANO UN2664; CLORURO DE CIANURO UN2670; AMONIACO EN SOLUCIÓN acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; HIDRÓXIDO DE LITIO MONO HIDRATADO UN2680; DIETILAMINOETANOL UN2686; NITROANISOL LÍQUIDO UN2730; AMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P. (MEZCLAS DE AMINA TERCIARIO Y GLICOL) UN2733; AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. (ETILAMINA) UN2734; AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. (METILAMINA) UN2735; CLORÓFORMIATO DE TERC-BUTILCICLO HEXILO UN2747; N-ETIL TOLUIDINAS UN2754; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO SOLIDO TÓXICO UN2757; COMPUESTO DE ORGANOESTANO LÍQUIDO N.E.P. (DIMETILBIS, OXINEODECIL OXIGETANOANO UN2788; ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL O ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 80% EN MASA DE ÁCIDO UN2789; ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN UN2790; ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MAS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS UN2796; COLORANTE LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES LIQUIDA CORROSIVA N.E.P. (ÁCIDO CLOROSULFÚRICO) UN2801; LÍQUIDO TÓXICO, ORGÁNICO N.E.P (CREOSOTA) UN2810; SOLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P. (BEMZOPIRENO, BENZOQUINONA) UN2811; ÁCIDO FOSFOROSO UN2834; SULFATO DE HIDROXILAMINA UN2865; RESORCINOL UN2876; PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO N.E.P. (CARBARIL, DIMETRIL, DICLORODIFENIL Y TRICLOHEXANO UN2902; PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE N.E.P. (INSECTICIDA EN AEROSOL) UN2903; LÍQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P. ÁCIDO NÍTRICO) UN2920; LÍQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. (PINTURA, ACEITE USADO) UN2922; SOLIDO CORROSIVO, TÓXICO, N.E.P.(MATERIALES RADIOACTIVOS) UN2923; LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P. PÉTROLEO UN2924; LÍQUIDO TÓXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P. ACETATO DE MERCURIO II, ACÉTICO SOLUCIÓN ÁCIDA) UN2927; ÁCIDO SULFAMINO UN2967; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE UN3017; PLAGUICIDA LÍQUIDO INFLAMABLE TÓXICO N.E.P. BROMURO E ETILO. UN3021; OXIDO DE 1 2-BUTILENO ESTABILIZADO UN3022; PINTURA (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; SUBSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/5021/2023

PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (estopas impregnadas de petróleo, residuo peligroso, basura industrial, equipo de protección personal contaminado) UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (PEGAMENTO, MERCURIO, BENCENO, AMIANTO) UN3082; SOLIDO ORGÁNICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. (PARAFINA) UN3088; POLVOS METÁLICOS INFLAMABLES N.E.P. POLVO DE BALATA UN3089; 1- METOXI-2 PROPANOL UN3092; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D SÓLIDO UN3106; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO E SÓLIDO UN3108; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F LÍQUIDO UN3109; COLORANTE SÓLIDO TÓXICO N.E.P. O MATERIAS INTERMEDIAS SÓLIDAS PARA COLORANTES TÓXICOS N.E.P. (PURPURA DE LONDRES) UN3143; ALQUILFENOLES LÍQUIDOS, N.E.P. (incluidos los homólogos C2 a C12, pintura, pesticidas, detergentes, productos de limpieza) UN3145; COLORANTE SÓLIDO, CORROSIVO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTE, SÓLIDA, CORROSIVA, N.E.P. (FENOLFTALEINA) UN3147; SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (PAJA, CARTÓN, TRAJOS IMPREGNADOS DE ACEITE, SOLVENTES ORGÁNICOS Y TINTA), UN3175; SÓLIDO INFLAMABLE, INORGÁNICO TÓXICO, N.E.P. (ALUMINIO EN POLVO) UN3179; AMINAS SÓLIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS SÓLIDAS N.E.P. (ETILAMINA NAFTALINA) UN3259; SÓLIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. (ÁCIDO OXÁLICO) UN3261; SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P. (LAURICO, MIRÍSTICO Y LAMÍTICO) UN3263; LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. (ÁCIDO MURIÁTICO) UN3264; LÍQUIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. (ÁCIDO ACÉTICO) UN3265; LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. FERTILIZANTE UN3266; LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P. AMINA CUATERNARIA UN3267; INFLADORES DE BOLSAS DE AIRE O DISPOSITIVO DE AIRE PARA BOLSA O CINTURÓN DE SEGURIDAD PRETENSIONADO O DISPOSITIVO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD UN3268; ESTERES N.E.P. (ACETATOS DIVERSOS) UN3272; COMPUESTOS ORGANOMETÁLICOS TÓXICOS N.E.P. LÍQUIDO (ALQUILFENOL SÓLIDO; PENTAFLOROBENCENO) UN3282; BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENE SODIO UN3292; HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. (CONDENSADO DE HIDROCARBUROS) UN3295; PIGMENTOS ORGÁNICOS QUE EXPERIMENTAN UN CALENTAMIENTO ESPONTANEO UN3313; DIÓXIDO DE TIUREA UN3341; PLAGUICIDA PIRETROIDEO SÓLIDO TÓXICO UN3349; CIANURO DE SODIO EN SOLUCIÓN UN3414; ACRILAMIDA EN SOLUCIÓN UN3426; ÁCIDO PROPIONICO UN3463; PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o MATERIAL CORROSIVO, INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; AMONIACO ANHIDRO UN1005; CLORO UN1017; CLORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO CLORHÍDRICO) UN1050; SULFURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO SULFÚRICO) UN1053; ENCENDEDORES O RECARGA DE ENCENDEDORES QUE CONTIENEN GAS INFLAMABLE UN1057; ACETONA UN1090; ACRILONITRILLO ESTABILIZADO UN1093; CLORURO DE ALILO (3 CLORO PROPENO) UN1100; PENTANOL (ALCOHOLES PENTILICOS (ALCOHOLES PENTILICOS) UN1105; BUTANOL (ALCOHOLES BUTILICOS) UN1120; ACETATOS DE BUTILO UN1123; N-BUTILAMINA UN1125; ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES UN1133; DESTILADOS DE ALQUITRAN DE HULLA INFLAMABLE UN1136; SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (COMPRENDE LOS TRATAMIENTOS DE SUPERFICIE O LOS REVESTIMIENTOS CON FINES INDUSTRIALES O DE OTRA ÍNDOLE COMO REVESTIMIENTO DE BAJOS DE VEHÍCULOS DE BIDONES O DE TONELES) UN1139; DIACETONALCOHOL (4 HIDRÓXIDOS CETOMETILPENTANO) UN1148; ÉTERES DIBUTILICOS (ÉTERES BUTILICOS) UN1149; ÉTER DIETILICO DEL ETILENGLICOL UN1153; DIETILAMINA UN1154; ÉTER DIETILICO (ÉTER ETÍLICO) UN1155; ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN) UN1170; ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN1171; ACETATO DEL ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL UN1172; ACETATO DE ETILO UN1173; ETILBENCENO (FENIL ETANO) UN1175; ÉTER MONOMETILICO DEL ETIL ENGLICOL UN1188; ACETATO DEL ÉTER MONOMETILICO DEL ETIL ENGLICOL UN1189; LACTATI DE ETILO UN1192; ETIL METIL CETONA (METIL ETIL CETONA) UN1193; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE UN1198; FURALDEIDOS UN1199; GASÓLEO o COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL o ACEITE MINERAL PARA CALDEO, LIGERO UN1202; COMBUSTIBLE PARA MOTORES o GASOLINA UN1203; HEPTANOS UN1206; HEXALDEHIDO (ALDEHIDO CAPROICO) UN1207; HEXANOS UN1208; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO) UN1212; ISOBUTIL AMINA UN1214; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO) UN1219; ACETATOS E ISOPROPILO UN1220; QUEROSENO UN1223; CETONAS LIQUIDAS, N.E.P. (HIDROCARBUROS) UN1224; METANOL UN1230; METIL AMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1235; ETIL ISOBUTILCETONA UN1245; METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO UN1247; PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCÁUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS BASE SOLVENTE) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN1263; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA UN1266; PETROLEO BRUTO UN1267; DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. (GASOLINA) UN1268; ACEITE DE PINO UN1272; N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL) UN1274; ACETATO DE n-PROPILO UN1276; METILATO SÓDICO EN SOLUCIÓN ALCOHÓLICA UN1289; SILICATO DE TETRAETILO UN1292; TOLUENO UN1294; TRIMETIL AMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1297; ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO UN1301; XILENOS UN1307; Sólido inflamable, orgánico, n.e.p. (CARBONO, SODIO) UN1325; AZUFRE UN1350; CARBÓN DE HUELLA/CARBÓN, DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL UN1361; CARBÓN ACTIVADO UN1362; FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE ( ESTOPAS, FRANELAS, TELAS, ASERRÍN, VIENTOS Y LIMADURAS) UN1373; METILATO DE SODIO UN1431; UREA AGUA OXIGENADA UN1511; O-DICLOROBENCENO UN1591; SULFATO DE DIMETILO UN1595; ETILENDIAMINA UN1604; NUCLEATO DE MERCURIO UN1639; ACETINITRILLO UN1648; NITROFENOLES (O-M-P) UN1663; SÓLIDO CORROSIVO N.E.P. (ÁCIDO BENZOICO FÓRMICO) UN1759; LÍQUIDO CORROSIVO, N.E.P. (SOLUCIÓN DE CLORURO FERROSO) UN1760; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN UN1791;



ALUMINATO DE SODIO EN SOLUCIÓN UN1819; ÁCIDO SULFÚRICO Con no más de 51% de ácido UN1830; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UN1832; TETRACLORURO DE CARBONO UN1846; MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P. (AMBROXOL) UN1851; RESINA SOLUCIONES INFLAMABLES UN1866; CICLO HEXANONA UN1915; ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN1917; TETRAFLUOMETANO COMPRIMIDO (GAS REFRIGERANTE R14 COMPRIMIDO UN1982; LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO, N.E.P (MEZCLA ETANOL Y TOLUENO) UN1993; ALQUITRANES LIQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS UN1999; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON NO MENOS DE 20% Y UN MÁXIMO DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA NECESARIO) UN2014; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO, O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA CON MÁS DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO UN2015; ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO UN2032; DISCLOPENTADIENO UN2048; METILISOBUTILCARDINOL UN2053; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO UN2055; TETRAHIDROFURANO UN2056; CRESOLES LÍQUIDOS UN2076; ASBESTO AZUL (CROSIDOLITA) O ASBESTO MARRÓN (AMOSITA MISORITA) UN2212; METACRIATO DE N-BUTILO ESTABILIZADO UN2227; N,N-DIMETILFORMAMIDA UN2265; HEXANOL UN2282; METACRILATO DE ISOBUTILO ESTABILIZADO UN2283; ISOHEXENO UN2288; ACRILATOS DE BUTILO ESTABILIZADOS UN2348; BUTIL METIL ETER UN2350; ETER DIALILICO UN2360; 1,1-DICLOROETANO UN2362; ALQUILOS DE LITIO UN2445; BROMATO DE ZINC UN2469; ANHÍDRIDO PROPIONICO UN2496; 2-METIL-2-PENTANOL UN2560; NITROPROPOPANOS UN2608; ALCOHOL METALILICO UN2614; AMONIACO EN SOLUCIÓN acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO UN2784; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO UN2794; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO UN2795; ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MAS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS UN2796; ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO UN2800; LIQUIDO TOXICO, ORGÁNICO N.E.P (CREOSOTA) UN2810; ÁCIDO CAPROICO UN2829; NITRO ESTANO UN2842; SOLIDO CORROSIVO, TOXICO, N.E.P.(MATERIALES RADIOACTIVOS) UN2923; SOLIDO INFLAMABLE CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. (ADHESIVO PLÁSTICO) UN2925; SOLIDO INFLAMABLE TOXICO ORGÁNICO N.E.P. ( BENZOQUINONA). UN2926; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANIFOSFORO LIQUIDO TOXICO UN3018; ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SOLIDO UN3028; BEBIDAS ALCOHÓLICAS UN3065; PINTURA (incluye pintura, laca, esmalte, colorante; goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o PRODUCTOS PARA PINTURA (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; SUBSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (FILTROS DE POLVO; equipo de protección personal contaminado, perfumes encapsulados) UN3077; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (PEGAMENTO, LIQUIDO CANSADO DE RAYOS X, MERCURIO, BENCENO, AMIANTO) UN3082; BATERÍAS DE LITIO UN3090; LIQUIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P. (ACUMULADORES DE LITIO) UN3093; SOLIDO INFLAMABLE COMBURENTE N.E.P. ( PLAGUICIDAS RESIDUALES ) UN3097; ETILENO ACETILENO Y PROPILENO EN MEZCLA LIQUIDA REFRIGERADA. UN3138; COLORANTE SOLIDO TOXICO N.E.P. O MATERIAS INTERMEDIAS SOLIDAS PARA COLORANTES TÓXICOS N.E.P. (PURPURA DE LONDRES) UN3143; COLORANTE SOLIDO, CORROSIVO, N.E.P. O MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTE, SOLIDA, CORROSIVAS, N.E.P (FENOLFTALEINA) UN3147; 1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R134) UN3159; SOLIDO INFLAMABLE, INORGÁNICO TOXICO, N.E.P. (desecho de caucho) UN3179; MEDICAMENTO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. (XILOCAINA SPRAY) UN3248; MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P. (AMPICILINA, PARACETAMOL, DOICLOFENACO) UN3249; ARTÍCULOS PARA RESINA POLIESTER UN3269; FILTROS DE MEMBRANA NITROCELULOSA. UN3270; PINTURAS INFLMABLES CORROSIVAS O MATERIAL INFLAMABLE CORROSIVO UN3469; PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o MATERIAL CORROSIVO, INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; para **05** (cinco) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **50** (cincuenta) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Tlahuilco No. 107, Colonia Santa Catarina, Acolman, C.P. 55875, Estado de México.

**Condicionante No. 02.** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así



como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

- Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.
- Condicionante No. 05** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL ESTADISTA DEL CAMPO

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/5021/2023

momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

**Condicionante No. 15** la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DESA S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

| No. ECONOMICO | PLACAS | NUMERO DE SERIE   | TIPO         | MODELO | CARGA ÚTIL |
|---------------|--------|-------------------|--------------|--------|------------|
| 001/2023      | 57BA5B | 3WKDD40XXDF846543 | TRACTOR      | 2013   | 15 TON.    |
| 002/2023      | 58BA5B | 3ALACYCS5ADAT1901 | CAJA CERRADA | 2010   | 09 TON.    |
| 003/2023      | 59BA5B | 3ALFCYCS2CDBK3976 | CAJA CERRADA | 2012   | 15 TON.    |
| 004/2023      | 97UR8V | 1GRAA06256J616165 | CAJA SECA    | 2006   | 11 TON.    |
| 005/2023      | 63ANIX | 3HAMSZR3EL123333  | CAJA CERRADA | 2014   | 15 TON.    |

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

Expediente:

ARC' DMB' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0058/09/23

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250  
Teléfono 7222767800

www.gob.mx/ssmarjat

Pág. 7 de 7